

Concurso Preventivo Honorarios Articulos 257 265 Inciso 1 266 Y 272 De La Ley 24522

JURISPRUDENCIA

Buenos Aires, 3 de octubre de 2019. Y VISTOS:

En atención a la índole, calidad y extensión de los trabajos realizados durante la etapa concursal, y ponderando las características e importancia del pleito, se elevan a dos millones ciento sesenta mil pesos (\$ 2.160.000) los honorarios de la sindicatura Estudio L., R. y Asociados y se confirman en cuatrocientos treinta y dos mil pesos (\$ 432.000) los del letrado patrocinante de la sindicatura E. H. B. (arts. 257, 265 inc. 1, 266 y 272 de la ley 24.522). Se utiliza como base regulatoria para esta etapa, el límite del art. 266 in fine de la ley 24.522, que establece que las regulaciones no pueden exceder el cuatro por ciento (4%) del pasivo verificado. La presente regulación de honorarios corresponde a los trabajos realizados en los concursos preventivos de Emporio Gastronómico Argentino S.A., Marcelo Wolodarsky, Florencia Wolodarsky y Daniela Epstein. Publíquese a la Dirección de Comunicación Pública de la CSJN, conforme lo dispuesto en el art. 4 de la Acordada 15/13. Cumplido, devuélvase encomendándose a la Sra. Juez a quo las notificaciones. Firman las suscriptas por encontrarse vacante la vocalía N° 5 (conf. Art. 109 RJN). MARÍA L. GÓMEZ
ALONSO DE DÍAZ CORDERO MATILDE E. BALLERINI Cita digital: